

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2019007409

Medellín, 18 de octubre de 2019

DE: DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ
Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

PARA: EMIRO CARLOS VALDES LÓPEZ
Gerente

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 3 del contrato 201800193.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	201800193
CONTRATISTA:	TICLINE S.A.S.
OBJETO:	Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU
VALOR INICIAL:	\$ 7.735.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL	31 diciembre de 2018
VALOR CLAUSULA ADICIONAL 1	\$ 1.584.851 IVA incluido
PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 2	31 de octubre de 2019
VALOR CLAUSULA ADICIONAL 3	\$ 535.500 IVA incluido
PLAZO CLAUSULA ADICIONAL 3	31 de enero de 2020
VALOR FINAL:	\$ 9.855.351 IVA incluido
PLAZO FINAL:	31 de enero de 2020

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 2 de 3

2. ANTECEDENTES:

El 19 de octubre de 2018, la ESU aceptó la oferta No. 201800193 de la empresa TIC LINE S.A.S. cuyo objeto es “Compraventa de equipos de enlaces inalámbricos con su respectiva instalación, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”, por un valor de \$7.735.000 IVA incluido y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

El día 22 de noviembre del año 2018, la ESU suscribió Adición No. 1 en recursos por valor de \$ 1.584.851 al contrato 201800193 con el Proveedor TICLINE S.A. para implementación de equipos de radio entre el SIES y el CAM.

A la fecha con las anteriores adiciones se presenta un valor total de \$ 9.319.851 IVA incluido.

El día 12 de diciembre, se suscribió la cláusula adicional Nro. 2 ampliando el plazo hasta el 31 de octubre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato 201800193 vence el 31 de octubre de 2019 se cuenta con el presupuesto en la presente vigencia para atender el servicio hasta el 31 de enero de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad o no se afecte por el cambio de vigencia.

La clausula adicional se requiere para garantizar el mantenimiento y soporte de la conectividad inalámbrica entre las sedes: ESU – SIES y SIES – CAM.

4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 3 del contrato No. 201800193, así:

Modificar el valor del contrato 201800193, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$ 535.500) IVA incluido, para constituir un nuevo valor total por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 9.855.351) IVA incluido y ampliar el plazo del contrato actual hasta el 31 de enero de 2020, El valor adicionado se ampara en el centro de costos 13414 y rubro presupuestal 12060202-1.

5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 3 de 3

o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 201800193 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

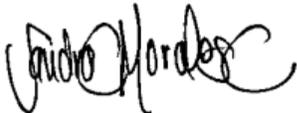


DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ

Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

NOTA: En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:



Sandra Morales Camacho

Jefe Oficina estratégica